

Expediente: 2784/26

Carátula: **ANDRADA ERIKA MARCELA C/ ANDRADA CAROLINA MERCEDES Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/06/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20390771267 - ANDRADA, ERIKA MARCELA-ACTOR

90000000000 - ANDRADA, CAROLINA MERCEDES-DEMANDADO

90000000000 - QUIROGA, Juan Ismael-DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2784/26



H106019192158

**JUICIO : ANDRADA ERIKA MARCELA c/ ANDRADA CAROLINA MERCEDES Y OTROS s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 2784/26.-**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

Presento a despacho informando a S.S. que en el expediente caratulado "ANDRADA ERIKA MARCELA c/ ANDRADA CAROLINA MERCEDES s/ DESALOJO- Expte. N°1777/24", radicado por ante el Juzgado de Documentos y Locaciones de la I° Nominación, únicamente tiene formulario de mediación y en fecha 17/5/2024 se resevó la causa por estar sometida al trámite de mediación previa obligatoria. El mencionado expediente se encuentra paralizado desde el 11/4/2025 y no tiene escrito de demanda presentado. San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2026. AMDLMP. 2784/26

**San Miguel de Tucumán.**

1) Por recibidos los autos.

2) Téngase presente lo informado.

3) Los presentes autos fueron radicados en este Juzgado en virtud de lo normado por los arts. 261 y 263 del CPCyC. El primero de estos artículos establece entre los requisitos para la procedencia de la acumulación de procesos que las causas se encuentren en la misma instancia. De lo informado surge que el expediente n° 1777/24 radicado en este Juzgado no tiene escrito de demanda y es sabido que la presentación solo del requerimiento de mediación no abre una instancia, de allí que no se configuran los requisitos para la acumulación de procesos.

Por lo expuesto, observo la inhibición formulada por el Sr. Juez de igual fuero de la III° Nominación, debiendo volver los autos al Juzgado de origen por intermedio de Mesa de Entradas, invitando al Sr. Juez a reasumir la competencia y en caso de no compartir lo resuelto en la presente, eleve los autos al Superior a fin de dirimir la cuestión. Sirva la presente de atenta nota de remisión. AMDLMP

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

Certificado digital:

CN=PAZ Adolfina María De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.